Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 273-2024-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 622-2024-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual pone a consideración del pleno del Consejo Regional, lo siguiente:

- ***PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA REGIÓN LIMA – ZONA NORTE 2024 – 2028.***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 15° literal l) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: *"Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima";*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 273-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.*

Al respecto, se pone de conocimiento que las zonas marino costeras constituyen espacios de importancia para la población desde un punto de vista natural, social y económico, más del 60% de la población del Perú habita en la costa que es un ecosistema extremadamente frágil y complejo, expuesto al uso irracional y desmedido del hombre que muchas veces causa su deterioro. Por esta razón, se hace necesario la implementación de acciones de planificación e intervención concertadas entre las autoridades, la comunidad, los científicos, técnicos e inversionistas, con el fin de armonizar los valores culturales, económicos y ambientales; y conseguir un equilibrio entre el desarrollo ambiental y el desarrollo económico.

La zona marino costera del Perú tiene una gran importancia económica, social, cultural y ambiental. Las diversas actividades que se realizan en este espacio marino, son relevantes para la seguridad alimentaria, la economía nacional y el comercio internacional y en general para el bienestar humano de su población; la pesca, el turismo, la maricultura, el transporte marítimo, etc. Asimismo, está constituida por algunos hábitats, tales como: manglares, islas, playas, bosques de algas, entre otros; los cuales son fuente de servicios ecosistémicos, esparcimientos, biomasa, protección, regulación, etc. Y constituyen la base para las actividades humanas y son fuente de beneficio para el país. En ese sentido corresponde al estado promover instrumentos para la implementación del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (MIZMC); que es un proceso concertador que reúne a las autoridades, la comunidad, a científicos y técnicos, así como, a inversionistas; teniendo como objetivo, lograr una adecuada gestión de las actividades socioeconómicas garantizando así el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, recursos naturales y servicios ecosistémicos. En consecuencia, los lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, representa un instrumento de gestión que permitirá orientar y balancear las demandas de los distintos usuarios sobre los mismos recursos que se ubican en estos espacios, junto con el manejo sustentable de los múltiples servicios ecosistémicos, a fin de optimizar sus beneficios sobre una base sostenible y consistente con los grandes objetivos de desarrollo local, regional y nacional. Asimismo, fortalecerá la implementación de un proceso de planificación que permita el desarrollo de actividades que conlleven a un crecimiento y desarrollo de las zonas marinos costeras.

Al respecto el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, con la finalidad de poder ser revisado por parte de los integrantes de la misma y los asesores del Consejo Regional.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de agosto del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, el **OFICIO Nº 622-2024-GRL/GOB y sus anexos**, suscrito por la Gobernadora Regional de Lima, respecto a la **PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA REGIÓN LIMA – ZONA NORTE 2024 – 2028**, para su análisis, estudio y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (*www.gob.pe/regionlima*), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL
V°B°

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores. (Huacho)
Teléfono: 239 1323